

# *Flash Impositivo*

Nº 4

Enero 2012

# Novedades nacionales

*Resolución General 3254-AFIP (B.O. 18/01/2012) Programa aplicativo “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”.*

Se resuelve que la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social deberá efectuarse mediante la utilización de la versión 35 Release 1 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”.

Las disposiciones de la resolución en comentario serán de aplicación para la generación de declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado enero de 2012 y a los siguientes, así como para los de períodos anteriores -originales o rectificativas- que se presenten a partir de la vigencia de la misma.

El programa aplicativo deberá ser utilizado por las provincias que suscriban con el Gobierno Nacional el Convenio Bilateral aprobado por la Resolución N° 33 /2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El nuevo sistema estará disponible en el sitio “web” de la Administración Federal (<http://www.afip.gov.ar>).

Vigencia: A partir del 19 de enero de 2012.

*-FE DE ERRATAS-*

*Ley 26.731 (B.O. 19/01/2012) Impuesto a las Ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial. Incremento en el importe de las deducciones.*

En la edición del día 28 de diciembre de 2011, en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 2°

DONDE DICE: “Para el punto 3) del inciso c) cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5.400).

Para el inciso e) doce mil novecientos sesenta pesos (\$ 12.960)...”

DEBE DECIR: “Para el punto 3) del inciso b) cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5.400).

Para el inciso c) doce mil novecientos sesenta pesos (\$ 12.960)...”

Recordamos que la Ley 26.731 modificó el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, relacionado con las ganancias no imponibles y cargas de familia.

*Resolución 11/2012-UIF (B.O. 20/01/2012) Prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Información de las asociaciones mutuales y cooperativas. Reglamentación.*

Se aprueban las medidas y procedimientos del Régimen de Información de operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiación del terrorismo que deberán observar las asociaciones mutuales y las cooperativas reguladas por las Leyes N° 20.321 y N° 20.337, inciso 20, de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

*Resolución General 3255/2012-AFIP (B.O. 23/01/2012) Importación. Declaración Jurada Anticipada de Importación.*

Se establece como “Ventanilla Unica Electrónica” el régimen de declaración anticipada electrónica denominado “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, creado por Resolución General 3252/12-AFIP, a los efectos de generar una herramienta informática adecuada para facilitar la transferencia ininterrumpida de información comercial, relativa a las operaciones de importación, entre todos los organismos gubernamentales que, en el marco de sus competencias, tengan injerencia en las operaciones de comercio exterior.

*Resolución 1731/2011-ST (B.O. 23/01/2012) Sanidad. Acuerdo salarial celebrado entre la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica y la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de Rosario, por el sector sindical, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, la Cámara Industrial de laboratorios Farmacéuticos Argentinos y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos. CCT N° 119/75.*

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Agentes de Propaganda Médica, la Asociación Agentes de Propaganda Médica de Rosario, por el sector sindical, y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, la Cámara Industrial de laboratorios Farmacéuticos Argentinos y la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos.

Mediante dicho Acuerdo las partes convienen la modificación de los artículos 29,31,34 y 35 del CCT N° 119/75 correspondientes a los conceptos salarios básicos, antigüedad, comercialización y tenencia de muestras, conforme a los siguientes valores:

	A partir del 01/08/11	A partir del 01/10/11	A partir del 01/01/12
Básico	\$ 4.875,00	\$ 5.225,00	\$ 5.393,00
Remuneraciones Fijos y Variables			
Antigüedad	\$ 55,00	\$ 60,00	\$ 62,00
Tenencia de Muestras	\$ 675,00	\$ 768,00	\$ 815,00
Comercialización	\$ 675,00	\$ 768,00	\$ 815,00
Garantía Mínima	\$ 6.225,00	\$ 6.761,00	\$ 7.023,00

Asimismo, se acuerda el pago de una suma con carácter no remunerativo y por única vez de \$2.400.

Vigencia: desde el 01/04/2011 hasta el 31/03/2012 inclusive.

*Resolución 15/2012-MTEySS (B.O. 24/01/2012) Régimen de Crédito Fiscal destinado a promover la inclusión social a través de la aprobación de proyectos presentados por empresas o talleres protegidos de producción.*

Se crean nuevas disposiciones que regulan el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El mismo está destinado a contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción mejoren su productividad y

competitividad mediante el fortalecimiento de la certificación de la calidad de gestión de las Instituciones de formación Profesional y de las competencias laborales de su personal operativo en todos los niveles de calificación y/o que trabajadores desocupados tengan oportunidades de fortalecer sus calificaciones laborales.

La instrumentación del régimen será a través de la solicitud de certificados de crédito fiscal sobre la base de los gastos previstos en el proyecto.

Estos certificados podrán ser aplicados para cancelar obligaciones de los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, valor agregado o impuestos internos. Se excluyen expresamente de este régimen los impuestos o gravámenes destinados a la Seguridad Social.

No podrán participar aquellas empresas que tengan deudas previsionales ni las que hayan sido multadas por empleo no registrado o hayan incurrido en despidos colectivos en los últimos doce meses anteriores a la presentación o en cualquier etapa durante la ejecución del proyecto.

La Secretaría de Empleo será la encargada de reglamentar la operatoria de este régimen.

*Resolución 1662/2011-MTEySS (B.O. 24/01/2012) Molineros. Importe promedio de remuneraciones y Tope Indemnizatorio.*

Se fija el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio aplicable al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo, correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo N°1271 del 26 de Septiembre de 2011 y registrado bajo el N° 1364/11 suscripto entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (U.O.M.A.), por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA, por la parte empleadora, en el marco del CCT 66/89.

	Fecha de Entrada en Vigencia	Base Promedio	Tope Indemnizatorio
CCT N°66/89 - Rama Molineros	01/07/2011	\$ 4.400,00	\$ 13.200,00

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 86/2012-MH (B.O. 23/01/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2012. Resolución 2047/2011. Modificación.*

Se reemplaza el cuadro del inciso c) del artículo 2° de la Resolución 2047/2011-MHGC Contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el detallado en la norma en comentario, con las nuevas fechas de vencimiento para el citado régimen.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2012.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 66/2011-ARBA (B.O. 23/01/2012) Regímenes de Facilidades de Pago. Prórroga.*

Se extiende hasta el 29 de febrero de 2012 la vigencia de los regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios de las Resoluciones Normativas 41/2011 (Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2010 del Impuesto

sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Automotores), 42/2011 (Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión en sede administrativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos), 43/2011 (Régimen de regularización por deudas en instancia de ejecución judicial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Automotores) y 44/2011 (Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos).

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 33/2011-DGR (B.O. 03/01/2012) Régimen de Información.*

Se efectúan actualizaciones al Régimen de Información establecido en el Capítulo IV de la Resolución Normativa 01/2011, incorporándose nuevos Agentes de Información.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2012.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Ley 8.398 (B.O. 24/01/0212) Ley Impositiva 2012. Modificación del Código Fiscal.*

Se establecen las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y demás valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir del 1 de enero del 2012, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia especial.

Asimismo, se establecen diversas modificaciones al Código Fiscal vigente, entre las cuales destacamos:

- La responsabilidad por deuda ajena de los fiduciarios, excepto en los fideicomisos financieros.
- La derogación de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las actividades conexas a la exportación y la venta directa de productos agropecuarios entre productores y exportadores.
- La facultad de la Dirección General de Rentas de efectuar controles de venta in situ denominados Punto Fijo.
- El aumento de las sanciones por omisión de impuesto y defraudación fiscal.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 1/2012-DPR (B.O. 18/01/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Bonificación en las alícuotas. Certificado de Libre Deuda Impositivo.*

Se establece que para acceder a la bonificación del 10% en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el artículo 1° del Decreto 803/00, los contribuyentes deberán solicitar la extensión del “Certificado de Libre de Deuda del Impuesto Inmobiliario Básico, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Provincial al Automotor, Impuesto de Sellos, Tasa Forestal y Agentes de Recaudación - responsable por deuda ajena” al 31 de diciembre del año anterior.

## **PROVINCIA DE NEUQUEN**

*Ley 2795 (B.O. 06/01/2012) Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2012.*

Se establece que la percepción y modificación de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la ley de referencia.

Asimismo, se fija la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el 3%, excepto para los casos que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que se detallan en la norma en comentario.

*Ley 2796 (B.O. 06/01/2012) Código Fiscal. Modificaciones.*

Se incorporan nuevos artículos al Código Fiscal, entre los que se destacan la constitución del domicilio fiscal electrónico y la exención en el Impuesto de Sellos de los seguros de vida obligatorios y los contratos de seguros celebrados por las

Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y toda la operatoria de seguros comprendida en la Ley 17.418, destinada a los sectores Agropecuario, Industrial, Construcción y Minero, bajo determinadas condiciones.

Asimismo, se incorpora dentro del Título Cuarto (Impuesto de Sellos - De la Base Imponible) el siguiente artículo:

“Artículo 243 bis: Los contratos de seguro y sus endosos se encontrarán gravados cuando cubran riesgo sobre bienes situados o personas domiciliadas en la Provincia del Neuquén y el impuesto se liquidará de acuerdo con las reglas que a continuación se detallan:

a) En los seguros de vida, sobre el capital que se asegure el riesgo de muerte.

b) En los seguros elementales sobre la prima y recargos, incluido el adicional financiero, que se fije por la vigencia total del seguro.

c) Los certificados provisorios -cuando no se emita la póliza definitiva dentro del plazo de los noventa (90) días- estarán sujetos al impuesto, conforme las normas establecidas en los incisos anteriores.”

*Resolución 8/2012-DPR (B.O. 20/01/2012) Bienes inmuebles. Transmisión de dominio.*

Se establece con carácter interpretativo que en los casos en que el valor fiscal del inmueble al momento de formalizarse la escritura traslativa de dominio sea superior al precio pactado por las partes en el boleto de compraventa o cesión de derechos debido a la construcción de mejoras sobre el mismo, la base imponible será la valuación fiscal de la tierra a la fecha de escrituración.

*Resolución 9/2012-DPR (B.O. 20/01/2012) Impuesto de Sellos. Agentes de Retención. Sujetos que desarrollen la actividad de Servicios de Seguros y Reaseguros.*

Se designan a las empresas que desarrollan la actividad de seguros y reaseguros, mencionadas en el Anexo I de la norma en comentario, como Agentes de Retención del gravamen de referencia.

Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos por la Resolución 319/2005-DPR.

Asimismo, se dispone que los sujetos que actualmente o en el futuro desarrollen la actividad de seguros y reaseguros y no se encuentren contemplados en el Anexo I, deberán solicitar a la Dirección Provincial de Rentas que los designe como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos.

Vigencia: Para contratos u operaciones que se realicen a partir del 1 de febrero del 2012.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 2505/2011-SHyF (B.O. 06/01/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional Lote Hogar. Descuento por pago en término.*

Se fija en 15% el descuento previsto para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar, en la medida que el pago se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2012.

## **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

*Disposición 3/2012-SIP (B.O. 20/01/2012) Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2012.*

Se establecen las fechas de vencimiento correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2012 para el pago de las distintas contribuciones.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Ley 13.248 (B.O. 13/01/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Crédito Fiscal. Transporte de Cargas y de Pasajeros.*

Se establece que mantendrán sus créditos fiscales por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos las Empresas Automotores de Cargas y Pasajeros conforme a las Leyes 12.373 y 12.876, siempre que hayan presentado y abonado hasta el 29 de abril de 2011 las declaraciones juradas por el Impuestos sobre los Ingresos Brutos devengadas al 31 de diciembre de 2009 y que al 31 de diciembre de 2009 la totalidad de los vehículos afectados se encuentren radicados en jurisdicción de la provincia, excepto los vehículos afectados por medio de contratos de leasing cuando los mismos deban estar radicados en otra jurisdicción.

## **PROVINCIA DE TUCUMAN**

*Resolución General 4/2012-DGR (B.O. 18/01/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Régimen Especial de presentación de Declaraciones Juradas mediante transferencia electrónica de datos. Aprobación del procedimiento.*

Se aprueba el procedimiento establecido en el Anexo de la norma en comentario para la presentación de Declaraciones Juradas mediante transferencia electrónica de datos, a través del régimen especial establecido por Resolución General 160/2011-DGR.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 65/2011-ARBA. Sanción de decomiso de bienes. Ausencia parcial de documentación. Modificación del artículo 3 de la Resolución Normativa 26/2011.*

Se establece que, en los casos de ausencia parcial de documentación respaldatoria, la sanción de decomiso procederá cuando la situación del infractor se encontrare agravada por haber sido sancionado durante el mismo año calendario, en sede administrativa o judicial, mediante resolución firme, por tres o más infracciones previstas y penadas bajo los términos de los artículos 82, 88, 89, 91 y concordantes del Código Fiscal.

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1722/2011-ATP. Impuesto de Sellos. Transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas. Determinación del monto imponible.*

Se establecen, a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, los valores que figuran en el Anexo de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 23 de enero de 2012.

## PROVINCIA DE CHUBUT

*Resolución 26/2012-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Calendario de Vencimientos.*

Se fijan las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del año 2011 (Formulario CM 05) y el pago de anticipos mensuales, para los contribuyentes encuadrados en el régimen de Convenio Multilateral.

Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2011 y el pago de los anticipos mensuales, para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera del ámbito de los ejidos municipales.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Enero 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.